

SALARIO MÍNIMO DE LA CIUDAD DE MALIBÚ

A partir del 1 de julio de 2024

En cumplimiento con la Sección 5.36.040 del Código Municipal de Malibú

Este reglamento se aplica para empleados que realizan al menos dos horas de trabajo en una semana en particular dentro los límites de la ciudad de Malibú. Los empleadores están obligados a pagar el salario mínimo establecido a continuación por todas las horas trabajadas. Este cartel debe exhibirse en un lugar visible y accesible en los sitios de trabajo en el idioma principal utilizado por el empleador para comunicarse con los empleados con respecto a las funciones laborales de los empleados.

SALARIO MÍNIMO - TODOS LOS EMPLEADORES

Sección 5.36 del Código Municipal de Malibú

A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2024

\$17.27 por hora *

* Incluye un aumento del costo de vida del 2.2% basado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la Oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos para Asalariados Urbanos y Trabajadores Administrativos, sin ajuste estacional, en la región estadística de Los Ángeles-Long Beach-Anaheim.

La ciudad de Malibú adoptó su Reglamento de Salario Mínimo en 2016 (Sección 5.36 del Código Municipal de Malibú). A partir de 2022, el Salario Mínimo para todos los empleadores en Malibú aumentará anualmente en función del Índice de Precios al Consumidor para Asalariados Urbanos y Trabajadores de Administrativos para la Región de Los Ángeles-Long Beach-Anaheim. Las tarifas ajustadas entrarán en vigor el 1 de julio.

AVISO AL EMPLEADO

Sección 2810.5 del Código Laboral de California

Los empleadores deben dar a los empleados información escrita sobre su trabajo y pago

Declaración de divulgación de compensación inicial:

En el momento de la contratación, su empleador debe darle una declaración por escrito que revele lo siguiente:

- Nombre del empleador, Nombre del Negocio, dirección física y postal de la oficina principal, dirección de correo electrónico y número de teléfono del empleador.
- Su(s) tarifa(s) de pago y día de pago
- Su base salarial (por hora, semanal, comisión)
- La fórmula con la cual se puede determinar la tasa de pago
- Cualquier información adicional requerida por la ley

Declaración de pago:

Cada día de pago, su empleador debe proporcionarle la información requerida por el Código Laboral de California 226 (a):

- Salarios brutos y netos ganados
- Deducciones tomadas
- Total de horas trabajadas por el empleado
- Número de unidades ganadas para pagos de precio por pieza (para trabajadores de pago por pieza)
- Base de pago (hora, turno, día, semana, comisión)
- Fecha inclusiva del periodo por el cual se le paga al empleado
- Tarifas por hora aplicables vigentes durante el periodo de pago y número correspondiente de horas trabajadas en cada tarifa por hora
- Nombre y dirección del empleador
- Nombre del empleado, y los últimos cuatro dígitos del SSN de los empleados, o el número de identificación del empleado

Sección 98.7 del Código Laboral de California

SUS DERECHOS ESTÁN PROTEGIDOS

Usted puede tener derecho a una compensación por cualquier violación de esta ley por parte de su empleador

Usted tiene derecho a presentar una queja:

Puede presentar una queja ante el Abogado de la Ciudad de Malibú o el Comisionado Laboral del Estado de California por presuntas violaciones del mandato del Salario Mínimo. Las quejas deben presentarse dentro de los tres años posteriores a la ocurrencia de la presunta violación.

Usted tiene derecho a demandar:

Cualquier empleado, entidad u otra persona que actúe en nombre del público, y cuyos derechos bajo esta ley hayan sido violados, puede entablar una acción civil en un tribunal de justicia contra cualquier empleador que viole la Ordenanza de Salario Mínimo.

Sección 5.36.080 del Código Municipal de Malibú

LA REPRESALIA ES ILEGAL

Es ilegal que un empleador tome represalias contra usted por ejercer sus derechos

Usted tiene el derecho protegido a:

- Presentar una queja
- Informar a cualquier persona de sus derechos potenciales
- Hacer valer sus derechos bajo esta ley

Estas acciones están prohibidas si se realizan para tomar represalias contra usted por ejercer sus derechos:

- Despedirlo
- Reducir su salario
- Discriminar contra usted
- Amenazarlo a usted o a cualquiera de sus familiares directos



City of Malibu

23825 Stuart Ranch Road, Malibu, CA 90265-4861

(310) 456-2489 | MalibuCity.org/MinimumWage



State of California Labor Commissioner

320 W. Fourth Street, Suite 450, Los Angeles, CA 90013

(213) 620-6330